



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día **TREINTA Y UNO DE ENERO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D. Javier Díaz Jurado.

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D. Rafael Naval Jurado.

D^a María Jesús Alicia Valdés Millán

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE ENERO DE 2.019(ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 17 de enero de 2019 (ordinaria).



PUNTO SEGUNDO .- COMUNICADOS OFICIALES

2.1.-La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad miembros asistentes (cinco) mostrar su más sentido pésame por el fallecimiento de D. P. S. T. que falleció el 27/01/2019, padre del empleado público de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona adscrito al Departamento de Contratación y Patrimonio y suegro de D^a Lourdes Miranda Castro empleada pública adscrita al Departamento de Urbanismo y a los demás familiares de los mismos.

2.2.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), toma conocimiento de las siguientes sentencias:

-ST 449//2016.

“La ST apelada declaró su firmeza por no ser recurrible, pero posteriormente por Providencia de 18 de octubre de 2017 admite la apelación por considerar que la cuantía del proceso podría superar los 30.000€ que es el líte para Apelar impuesto por el art 81.1.a.

El Tribunal de apelación dice que la cuantía del recurso en los procedimientos de protección de legalidad conforme a una de las tesis del TS, es que viene determinada por el valor de la demolición y retirada de los materiales (otra tesis que no es seguida por el TSJ Andalucía Sevilla es que además incluye el valor de la construcción)siguiendo la tesis primera el importe de la demolición y retirada de materiales en el procedimiento asciende a 2.153,28€, por lo que la ST no sería apelable.

No obstante por las expectativas creadas a la recurrente procede a analizar el fondo del asunto:

- No considera nulidad por incompetencia como alega la actora porque el concejal dicto el Decreto antes de la publicación de su delegación, a la vista del art 44.2 del ROFRJCL en el que la delegación de atribuciones surte efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto.
- La actora considera infracción del procedimiento por no conocer al instructor y secretario hasta las testificales. La ST determina la innecesaridad e dichos órganos en los expedientes de PL y en cualquier caso que motivo tiene para recusar por lo que la alegación es un formalismo vacío.
- La ST determina que o existe prescripción por ser un suelo de especial protección
- Y que Las propuestas de nuevo planeamiento carecen de efectos jurídicos

Se desestima el recurso de apelación y confirma la ST apelada sin costas en la apelación.”

ST recaída en el PO 177/2017.

“El objeto del procedimiento es el Decreto de 7/7/2016 de la Concejala de Hacienda, por el que se inadmite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación de IBI 434/2015. La actora solicita se anule la liquidación con devolución de las cantidades ingresadas debidamente por importe de 43.434,16€, pues entiende que se dan las causas de nulidad de los art 217.1 e y f de la Ley General Tributaria (en adelante LGT).



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

El Art 217 de la LGT establece que podrá declararse la nulidad de pleno derecho en los siguientes supuestos

e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

La ST determina que

- No se aprecia ni ausencia total del procedimiento, ni que se haya seguido un procedimiento distinto al legalmente establecido.
- Respecto al acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que la Administración tributaria ha adquirido un derecho (el cobro de un tributo), careciendo de los requisitos esenciales para hacerlo, la demanda cuestionaba: 1º la inexistencia de la catastral 11016A011001890000AX (controversia se centraba en el dígito de control, en concreto el AX y el YB)y 2º la ausencia de la condición de sujeto pasivo

La Juzgadora determina que del examen del expediente, de los informes emitidos, así como de la prueba practicada en Autos lo siguiente:

- en el acto de la vista D. F. .L.M. como Jefe del Servicio del Negociado del Catastro, explicaba el significado de los números y letras que identificaban catastralmente una finca, explicando que para poder liquidar el IBI se identifica la parcela 189 polígono 11, no siendo relevante el dígito de control.
- La resolución de la Gerencia Territorial del Catastro de 8/4/2016-folio 30 del expediente, concluye que existe una inequívoca correspondencia entre las identificaciones con los dígitos AX y YB, correspondiendo al mismo inmueble objeto del impuesto.
- En el informe del Negociado de Catastro folios 31 a 34 de fecha 5/5/2016 se dice que por ese negociado se ha consultado la cartografía y los padrones desde el 2007, comprobando la concordancia física entre la parcela reseñada por la que el contribuyente venía tributando y la finalizada con los dígitos AX.

La otra cuestión por la que solicita la nulidad y la procedencia del recurso de revisión se basa en no tener la condición de sujeto pasivo.

- La ST determina que conforme a la documental folios 12 y 13 del expediente, se comprueba la titularidad favor de la mercantil.
- Frente a la alegación de la actora que la finca está ocupada por el Ayuntamiento por convenio, se remite al PO 240/17 tramitado por el JCA n

º 4 de Cádiz.

Respecto a la petición de devolución de las cantidades reclamadas, la ST determina que conforme al art 221 de la LGT las liquidaciones resultaron firmes, por lo que no procede su devolución.

Se desestima el recurso planteado sin condena en costas.”

PUNTO TERCERO- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA LA BAJA DE 1 RECIBO DE LA TASA POR OVP DE KIOSCO POR IMPORTE DE 252,78€. (R)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe en conjunto de la favorable de fecha 09/01/2019, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcaldesa Dlegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La Baja de 1 recibo de la tasa por **OVP con kioscos** por importe total de 252,78 €, correspondientes a los expedientes de solicitud de baja de Recibos que se indica, conforme a la siguiente relación que comienza y finaliza por **D. A. P.G.:**

S	OBJ	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art.220 LGT	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
E	12969	4º TRIM 2017	A. P.G.	52.335.053 W	BAJA CONCESIÓN OVP 30/09/2017	252,78	Solicitud recibos baja 77/2018	BAJA RECIBOS
					TOTAL GRAL	252,78 €		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DEL RECIBO N.º 35/2018 DE IAE POR NO TENER APLICADA LA BONIFICACIÓN DEL 50% EN EL RECIBO DE 2018 POR INICIO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL.(R)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes de la Jefa de Negociado de fecha de 30/11/2018 y de la Tesorera fecha 02/012/2018, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

S	TITULAR	CIF	AÑO	REF. OB. TRIB	REFERENCIA	IMPORTE	RESOL
E	CONSTRUCIONES CORDOBESAS MONGAR, SL	B14972012	2018	35	8930000109861	346,67.-€	LIQ. CO-RRECT

Dar de baja de **1** recibo del **Impto. sobre Actividades Económicas** por un importe total de trescientos cuarenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro (**346,67.-€**), comenzando y finalizando por la entidad **CONSTRUCCIONES CORDOBESAS MONGAR, S.L.**, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 14.4 a de TRLRHL y 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE SUSPENSIÓN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/09/2018 DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA TRANSFORMACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN VIVIENDA DE 65 M², CONSTANDO DE 3 DORMITORIOS, SALÓN, BAÑO Y COCINA, EN C/ CORRAL TRAPILLO L-4, (EXPTE.26/2017) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Asesora Jurídica favorable de fecha 19/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Que se suspenda la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de septiembre de 2018 por el que se desestimaba el recurso interpuesto por D. **J. P.G.G.** contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 9-08-18, en el expediente de Protección de la Legalidad P.L. n1 **26/2017**, por el que se ordenaba el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **transformación de local comercial en vivienda de 65 m² en C/ Corral Trapillo L-4.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a **D. J.P.G.G.** y al **Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz."**

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DESESTIMAR EL RECURSO DE



REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 25-10-18, PUNTO 10º DEBERÁ PROCEDERSE AL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE TEJADO A CUATRO AGUAS DE UNA VIVIENDA YA CONSTRUIDA Y UN GARAJE O PORCHE ABIERTO, EFECTUADAS EN PAGO LA GALERA. (EXPTE. 42/2016). (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Asesora Jurídica favorable de fecha 19/12/2018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a **A. M^a P.A.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25-10-18** (Punto **10º**), en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **25-10-18**, deberá procederse por D^a **A. M^a P. A.**, con D.N.I. n^o **48.885.083-D**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de **tejado a cuatro aguas de una vivienda ya construida de unos 100 m² y un garaje o porche abierto de unos 35 m²**, efectuadas en **Pago la Galera**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **42/2016**, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CITARAS MEDIANERAS DEL JARDÍN DELANTERO DE 12 X 2 M. CADA UNA Y CITARA DE 2,5 X 1,5 EN FACHADA SITA EN C/ TERRALLA Nº 43, (EXPTE. 4/2018) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2018, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Suministros Sevisur S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de dos citaras medianeras del jardín delantero de 12 x 2 m. cada una, con el interior alicatado, así como alicatado de fachada de 5 x 2,70 m., sustitución de balaustra por citara de 2,5 x 1,5 m., alicatado de la fachada de la verja de 3 x 2 m. y puerta de aluminio lacado de 2,5 x 2 m.,** efectuadas en **C/ Terralla nº 43**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 4/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **dos citaras medianeras del jardín delantero de 12 x 2 m. cada una y citara de 2,5 x 1,5 en fachada** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **Suministros Sevisur S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL EN 2ª PLANTA DE UNOS 17 M² APROXIMADAMENTE EFECTUADOS EN C/MARTE Nº 15-C, (EXPTE. 35/2018.)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

" **PRIMERO.-** Se ordene a **D. J. B.M. como copropietario de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de ampliación vertical en 2ª planta de unos 17 m² aproximadamente** efectuados por **Dª Mª Isabel Porras Román** en **C/ Marte nº 15-C**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 35/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **ampliación vertical en 2ª planta de unos 17 m² aproximadamente** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J. B.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE FINCA CON BLOQUES DE 14 ML. POR 1,60 M. ALTURA, EFECTUADOS EN PAGO VALDECONEJOS, CAMINO REYERTA ,(EXPTE. 31/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la

vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a A. M^a B. D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de cerramiento de finca con bloques de 14 ml. por 1,60 m. altura, en finca de 500 m²,** efectuadas en **Pago Valdeconejos, Camino Reyerta,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. n^o 31/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **cerramiento de finca con bloques de 14 ml. por 1,60 m. altura** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a A.M^a B. D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA BAJO CUBIERTA A DOS AGUAS Y ESTRUCTURA METÁLICA EN 1ª PLANTA, EN PAGO MECA. (EXPTE. 39/2018)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. C. S.M., como propietario de la finca,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de ampliación vertical de vivienda bajo cubierta a dos aguas y estructura metálica en 1ª planta, de unos 90 m²,** efectuados por **D. M. M. L.y D^a I.S.A.** en **Pago Meca, de esta localidad** objeto del expte. de P.L. n^o **39/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **ampliación vertical de vivienda bajo cubierta a dos aguas y estructura metálica en 1ª planta, de unos 90 m²,** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. C. S. M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUA).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR INSTALACIÓN DE UN VIEJO CONTAINER DE UNOS 12 M² Y UNA CASETA PREFABRICADA YA USADA DE UNOS 9 M² CON TECHO A DOS AGUAS, EN PAGO EL TÁBANO, POLÍGONO 11, PARCELA 49.(EXPTE.19/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D^a M. R. B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de un viejo container de unos 12 m² y una caseta prefabricada ya usada de unos 9 m² con techo a dos aguas, en finca de 3.147 m², efectuadas en Pago el Tábano, Polígono 11, Parcela 49**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 19/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición/desinstalación de un **viejo container de unos 12 m² y una caseta prefabricada usada de 9 m² con techo a dos aguas** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M. R.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE UNOS 42 M² APROXIMADAMENTE Y MÓDULO DE 8 M² PARA ASEOS Y TRASTERO, EN PAGO MAJADALES, (EXPTE. 24/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. C. R. O.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de vivienda de unos 42 m² aproximadamente y módulo de 8 m² para aseos y trastero**, efectuadas en **Pago Majadales**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **24/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **vivienda de unos 42 m² aproximadamente y módulo de 8 m² para aseos y trastero** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. C. R.O.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.-: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE 100 M², CON CERRAMIENTO Y TECHO DE CHAPA TIPO SANDWICH, EFECTUADOS EN PAGO VALDECONEJOS, (EXPTE. 30/2018)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo favorable de fecha 03/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J. A. P. B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de nave de 100 m², con cerramiento y techo de chapa tipo sandwich, en parcela de 264 m²**, efectuadas en **Pago Valdeconejos**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. n^o 30/2018** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **nave de unos 100 m², con cerramiento y techo de chapa tipo sandwich** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.A.P.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU).



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FAISAN Nº 6. (EXPTE.13.025/17)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe de la Asesora Jurídica favorable de fecha 10/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio plurifamiliar de dos viviendas entre medianeras, sito en **CALLE FAISAN Nº 6**, con referencia catastral **9787603QA2698F0001FQ** y coordenadas UTM: **X – 729,532 Y – 4,068,464**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE ADMISIÓN A TRAMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CASTILLO N.º 24-A. (EXPT. 14,157/18)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes de la Asesora Jurídica favorable de fecha 22/01/2019, y del Arquitecto Técnico de fecha 25/01/2019 acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:



“**1.-** Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por **D/D^a. P. B.N.**, para la edificación destinada a **EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS** en **CALLE CASTILLO N^o 24 - A.**”

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiendo que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISM DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIVENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE J. ANTONIO CALDERÓN QUIJANO N.º 14 (ANTIGUA CALLE SANTUARIO)(EXPT. 13,280/20189(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorable de la Asesora Juridica de fecha 11/01/2019 y Arquitecto Técnico de fecha 23/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“**1.-** Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por **D/D^a. G. P. S.Z.**, para la edificación destinada a **EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS**, en **CALLE J. ANTONIO CALDERON QUIJANO N^o 14 (ANTIGUA CALLE SANTUARIO).**”

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiendo que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO.”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PAGO ALCUBILLA, (EXPT. 71/2017) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe del favorable del Arquitecto Técnico de fecha 23/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“**1.-** Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por **D/D^a. M. G. V.**, para la edificación



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en **PAGO ALCUBILLA**.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITUADO EN AVDA. DE SANLÚCAR N.º 34-36. DE CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO "EL MUELLE"(365/2019)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 21/01/2019 y de la Arquitecta Técnica de fecha 17/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"El 10 de Enero de 2019 con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona con núm. 2019/365, la Comunidad de Propietarios Edificio "El Muelle", comunica el inicio de obras de construcción de Instalación de Ascensor, para ello adjunta el Proyecto de Ejecución de las obras denominado "**Proyecto Ejecución de Instalación de ascensor en Edificio "El Muelle"** en la Avenida de Sanlúcar Nº 34-36, redactado por el arquitecto D. José María Medina Buzón , con número de visado 0901190004919.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de Octubre de 2018, acordó conceder la licencia urbanística para la **Instalación de ascensor en Edificio "El Muelle"** sito en Avenida de Sanlúcar Nº 34-36. Expediente de licencia urbanística núm. 2018/9988.

En dicho acuerdo, en las Condiciones a la Ejecución de las Obras se dice que deberá presentar, "Proyecto de Ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes" así como "Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario donde se ubica la edificación".

Con fecha 17/01/2019 se emite informe favorable de la Arquitecto Municipal en el que se hace constar que el Proyecto de Ejecución es **conforme** al Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José María Medina Buzón y aprobado por Junta de Gobierno Local el 25 de Octubre de 2018.

Con fecha 21/01/2019, se emite informe jurídico favorable.

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**



DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 07/02/2019
LA SECRETARIA GENERAL

AUTORIZAR el inicio de las obras del Proyecto de Ejecución para la instalación de ascensor en edificio situado en Avda. de Sanlúcar nº 34-36, de CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO "EL MUELLE", ref. catastral: 9395201QA2699E."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.-CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO VIGÉSIMO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y once minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

